



Nº: 04/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
3 DE FEBRERO DE 2022

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día tres de febrero del año dos mil veintidós, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia Doña Sonia García Dorrego.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.-** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintisiete de enero del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- Régimen jurídico.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 27/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 30/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento ordinario interpuesto por D. Jorge Martín Landaluce Elvira, en el que se impugna en el que se impugnan la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Avila, de fecha 7 de Octubre de 2020, por el que se resuelve ratificar el Decreto, de fecha 22 de Julio de 2020, por el que se toma razón de la comunicación de inicio de actividad llevada a cabo por la mercantil Hervencias Altas S.L. en virtud de

la licencia ambiental y de inicio de actividad para el Centro de Lavado de Vehículos sito en la Avenida Juan Carlos I, 4B y 4C de la localidad de Avila habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando la inadmisibilidad del mismo con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

#### **4.- HACIENDA.-**

**A) Aprobación justificación y disposición del gasto de subvención Consejo Social de Barrio Año 2019. Relación Q/2021/550).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a subvención al Consejo Social de Barrio del año 2019 por importe global de 1.070,75 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la justificación y disposición del gasto por importe total de 1.070,75 € según relación anexa (Q/2021/550) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para la convocatoria de ayudas conforme al desglose que consta en la misma.

**B) Aprobación autorización y disposición del gasto cuota año 2021 Federación Española de Municipios y Provincias. (Relación Q/2021/594).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la cuota año 2021 Federación Española de Municipios y Provincias por importe global de 3.250,99 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar autorización y la disposición del gasto por importe total de 3.250,99 € según relación anexa (Q/2021/594) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de ayudas conforme al desglose que consta en la misma.

**C) Aprobación autorización del gasto concurso de disfraces del carnaval 2022. (Relación Q/2022/5).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de diversos premios de certámenes para jóvenes del año 2021 por importe global de 6.516 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la disposición del gasto por importe total de 6.516 € según relación anexa (Q/2022/5) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de convocatorias conforme al desglose que consta en la misma.

**D) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación Q/2021/599).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:



Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el año 2021 en relación a la compra de bicicletas para los premios del concurso del parque infantil de tráfico por importe global de 543,58 € según relación anexa (Relación Q/2021/599)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 543,58 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguientes análogos para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que no esté de acuerdo con la filosofía de algún gasto y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y siguientes análogos justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y recurriéndose a este sistema por una falta de corrección en la tramitación del procedimiento administrativo adecuado y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

**E) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/120).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el año 2021 por parte de diferentes servicios por importe de 12.419,46 €, según relación anexa (F/2021/120)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita



que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 12.419,46 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

**F) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación J/2021/94).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio mediante el sistema de Anticipo de Caja Fija del servicio de Turismo por importe de 1.543,27 €, según relación anexa (J/2021/94)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar la justificación de la relación contable de facturas expedidas por los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 1.543,27 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

**G) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación J/2021/95).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:



Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio mediante el sistema de Anticipo de Caja Fija del centro gestor de Vías Públicas por importe de 3.616,79 €, según relación anexa (J/2021/95)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar la justificación de la relación contable de facturas expedidas por los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 3.616,79 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

**H) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/121).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el año 2021 por parte de diferentes servicios por importe de 1.556,15 €, según relación anexa (F/2021/121)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 1.556,15 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la



obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

**I) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/123).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el año 2021 por parte de diferentes servicios por importe de 3.927,37 €, según relación anexa (F/2021/123)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 3.927,37 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

**J) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2021/601).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio por importe global de 135.000 € (Expte. 12-2021)

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 135.000 € según relación anexa (Q/2021/601) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

## **5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-**

**A) Autorización cesión de uso de una sala del Centro Medioambiental de San Nicolás.**- Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación con la solicitud el uso de una de las salas del Centro Medioambiental San Nicolás por parte de D. José Luis Rodríguez, con el siguiente tenor:

**"ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA CESIÓN DEL CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS**



*En relación con el mail recibido el jueves día 27 de enero del presente, enviado por D. José Luis Rodríguez en el que se solicita el uso de una de las salas del Centro Medioambiental San Nicolás, para el visionado de una producción documental sobre naturaleza ibérica el día 10 de febrero a las 7 de la tarde, para un grupo de 20 personas y una duración aproximada de 2 horas, se informa que, dado el carácter medioambiental de la actividad que se pretende realizar y la no coincidencia con otras actividades realizadas en el centro, **no existe inconveniente en acceder a lo solicitado**, corriendo a cargo del solicitante la implementación de las medidas anticovid que las administraciones sanitarias marquen en ese momento.*

*Por otro lado, en virtud de la Ordenanza Reguladora de Cesión Gratuita de Espacios de Titularidad Municipal (BOP nº 170, de 3 de septiembre de 2018), esta cesión puntual será de carácter gratuito y los cesionarios estarán obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la citada ordenanza, y en particular las incluidas en el Título Segundo "Regulación de uso y funcionamiento", debiendo formalizar, tras la notificación del acuerdo, la cesión de uso y condiciones de la misma, mediante la firma del documento adjunto, momento a partir del cual se podrá proceder al uso de las instalaciones municipales cedidas. "*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen acceder a lo interesado y, por ende, autorizar la cesión a D. José Luis Rodríguez de una sala Centro Medioambiental San Nicolás el día 10 de febrero a las 19:00 horas en las condiciones que constan en el informe de referencia.

**B) BIENES MUNICIPALES.- Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. PARCELA RESULTANTE Nº 28 "SOTO II".-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- BIENES MUNICIPALES.- Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal.**

*Dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA para la construcción en su seno de un centro multiservicios y dos residencias (una para personas con discapacidad y otra para personas mayores).*

*Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio de la parcela registrada en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento en la ficha número 4569, que se describe como sigue:*

**PARCELA RESULTANTE Nº 28 "SOTO II":** Urbana, sita en el ámbito del PP 16 Soto II. Finca segregada que tiene su origen en la inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2.380, Libro 851, Folio 69, Finca nº 56.909. Superficie: 6.895,00 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte: EPL-2 que es la parcela resultante nº 30. (6203105UL5060S0001SK). Sur: Calle nº 1 que es la parcela resultante nº 32 Actualmente la Calle Hoyos del Espino, y RE-4 que es la resultante nº 40. Este: Resto de finca matriz, actualmente Calle Óbila. Oeste: Calle 4 que es la parcela resultante nº 35. Actualmente la Calle Arenas de San Pedro y RE-4 que es la resultante nº 40. Uso: Dotacional Comunitaria. Aprovechamiento: Le corresponde un aprovechamiento urbanístico de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> edificables, según condiciones urbanísticas de aplicación. Cargas: No tiene. Referencia catastral de la parcela de origen nº 6203107UL5060S0001UK. Parcela patrimonial o de propios según acuerdo de desafectación del pleno corporativo de 28 de enero de 2022.

*Ostenta las condiciones urbanísticas que se reflejan en informe técnico evacuado al efecto. Valoración: **246.021,74 €***



*Considerando que dicha entidad, según sus estatutos, tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro y tiene como fin esencial la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y personas mayores.*

*Considerando que según memoria presentada al efecto en los países más avanzados en políticas sociales llevan años realizando una transición, desde el modelo institucional clásico de residencia, que se considera agotado, hacia el modelo hogar. En este contexto, se construyen y ofrecen diferentes tipos de viviendas para esta fase de la vida (viviendas compartidas, viviendas comunitarias, viviendas colaborativas -cohousing-, apartamentos con servicios, etc.), en las que las personas pueden continuar viviendo, aunque se necesiten cuidados y atención profesional.*

*Este modelo está basado en un modelo de atención residencial para cuidados de larga duración que la Junta de Castilla y León pretende implantar en la comunidad.*

*Se construirá un entorno de comunidad con zonas deportivas, ajardinadas y con servicios especializados que apoyen a las personas a desarrollar su Plan de Vida con los siguientes objetivos*

- *Facilitar un hogar con una atención especializada.*
- *La persona tendrá la posibilidad de participar en su proyecto de vida a través de un Plan de apoyos.*
- *Vivir de forma independiente, pero con la posibilidad de recibir apoyos especializados que mejoren su calidad de vida y favorezcan su recuperación.*
- *Potenciar el envejecimiento activo.*
- *Ofrecer servicios personalizados centrados en apoyos individualizados.*
- *Fomentar un modelo de atención de participación de la familia y en la comunidad.*

*Son DESTINATARIOS:*

**a) PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL U OTRAS DISCAPACIDADES.**

- *Personas en situación de dependencia que van necesitando más apoyo por edad, tratamientos o por condiciones médicas y ya no cumplen el perfil para estar en una vivienda supervisada o en su vivienda habitual. Además, necesitan un programa más especializado de envejecimiento activo.*
- *Personas que no se adaptan a los recursos actuales o requieren una atención diferenciada como consecuencia de sus comportamientos, peculiaridades, o diagnósticos (pluripatológicos). Dichas personas, ocasionan conflictos en las viviendas supervisadas o residencias y necesitan una "casa" para trabajar su individualidad y evitar convivencias negativas que perjudican al resto de personas que viven con ellas.*
- *Personas sin hogar. Las personas sin hogar suelen ser personas muy solitarias que hay que trabajar con ellas de forma muy individual y a veces les cuesta adaptarse a viviendas supervisadas normalizadas.*
- *Otras discapacidades sobre todo físicas: en el caso de haber demanda de estas plazas se podría valorar.*

**b) PERSONAS MAYORES.**

*Podrán vivir personas mayores que por diferentes circunstancias no puedan vivir en su vivienda habitual y tengan más necesidades de apoyo.*



*Considerando que, sin embargo, las necesidades son muchas y los usuarios concernidos crecientes, lo que hace que la labor de la entidad interesada precise de mayores y mejores infraestructuras que complementen e implementen las existentes, lo que se compadece con la necesaria programación de inversiones en función de las necesidades surgidas en cada momento y las opciones de financiación que se van materializando.*

*Considerando que de este modo, el concepto de dotación en el sentido de su destino o afectación a un servicio público o fines de interés general viene condicionado en cada momento por la posibilidad de arbitrar los medios para su concreción, y, por ende, apreciando el interés por implantar un uso dotacional en la parcela de referencia mediante la construcción de las instalaciones necesarias para tal fin, lo que puede llevarse a cabo por iniciativa de otras entidades e instituciones.*

*Y ello, por cuanto en este ámbito las competencias de los ayuntamientos en materia de acción social se contraen a la evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social sin perjuicio de las delegadas por la CCAA en materia de prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*

*Así las cosas, las carencias de atención a determinados colectivos, deben ser suplidas por las entidades privadas como la interesada en la cesión de la parcela de referencia.*

*Considerando que los servicios sociales son el conjunto de servicios y prestaciones para la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas con el fin de lograr o aumentar su bienestar social. Estos servicios, como elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.*

*Considerando que los cambios sociales de las últimas décadas y la evolución de las políticas sociales demandan un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que atienda con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades, consiguiendo incrementar el nivel de calidad de vida de aquellos.*

*Considerando que se supera así el modelo de servicios sociales de carácter asistencial avanzando hacia un sistema en el que, aquellos que tengan el carácter de esenciales, se configuren como auténticos derechos subjetivos de todos los ciudadanos, exigibles ante los poderes y administraciones públicas.*

*Considerando que la aparición de nuevas y crecientes necesidades y la exigencia de mejorar y adaptarse a las actuales exigen la respuesta adecuada de los poderes públicos, poniendo en marcha todos los dispositivos y recursos necesarios y persiguiendo una constante mejora en sus dotaciones y calidad.*

*Considerando que además, actualmente se está reforzando la consideración de los servicios sociales como elemento significativo del sistema productivo. Así se reconoce la capacidad generadora de riqueza y empleo de las actividades económicas que se realizan para la dispensación de servicios sociales, tanto del sector público como de la iniciativa privada, que han de garantizar los principios de calidad, eficacia y coste del servicio en su prestación.*

*Teniendo en cuenta todo lo expuesto queda más que justificado que, partiendo de lo ya conseguido y con el objetivo de procurar su consolidación, su fortalecimiento, su mejora y su continua adaptación, se aprueben cuantas medidas garanticen una protección integral a la ciudadanía.*

*Porque estamos ante un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o*



*parcialmente con fondos públicos. Esta configuración persigue garantizar la efectiva atención y cobertura, personalizada e integral, de las necesidades de las personas destinatarias, todo ello conforme a los principios de sostenibilidad, continuidad y estabilidad, y financiación adecuada y suficiente.*

*Por consiguiente, partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de los servicios sociales, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos. Por un lado la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales ejercerán sus competencias ajustándose a dichos principios; y por otro lado las administraciones públicas deben actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.*

*Considerando que es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención social integral a personas discapacitadas a todos los niveles habida cuenta de las peculiaridades y características del planteamiento ofertado por la asociación interesada.*

*Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.*

*Elevo propuesta a la Junta de Gobierno local para que acuerde lo siguiente:*

- *Disponer la cesión en propiedad, gratuitamente, a FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA la parcela descrita anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de la construcción en su seno de un centro multiservicios y dos residencias (una para personas con discapacidad y otra para personas mayores) cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de estos colectivos.*

- *Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de tres años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los 25 años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.*

- *No obstante lo anterior, autorizar la suscripción de préstamo hipotecario afectando a la parcela concernida para financiar la inversión proyectada y que se pueda posponer el rango de preferencia de la cláusula reversional, permitiendo que la carga que representa el préstamo de dicha entidad, se anteponga a la mencionada cláusula y así conste en el documento público que se protocolice al efecto y su correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad hasta su cancelación.*

- *Establecer el compromiso expreso de concesión en su día, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras una vez formalizada la petición con el correspondiente proyecto y sin prejuzgar la viabilidad del mismo que quedará condicionado al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.*

- *Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.*



- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de 20 días a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p), art. 47.2.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

*No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo procedente."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

**C) BIENES MUNICIPALES.- Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. PARCELA C-1 PLAN PARCIAL "VALLE AMBLÉS" ARUP 1/6.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- BIENES MUNICIPALES.- Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal.**

*Dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a la FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN para la construcción en su seno de unas infraestructuras adicionales que amplíen la oferta asistencial complementaria al centro de rehabilitación y fisioterapia ya existente en el sector cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.*

*Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio de la parcela registrada en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento en la ficha número 4559, ubicada en el Plan Parcial "Valle Amblés" ARUP 1/6, Parcela C-1 resultante de la segregación practicada mediante Decreto nº 3.900, registrado en el libro de resoluciones el día de 27 de septiembre de 2018, con una superficie total de 1.555 m<sup>2</sup> y una edificabilidad asignada de 2.393,58 m<sup>2</sup>, destinada a dotación comunitaria, con los siguientes linderos:*

- **Norte:** En línea recta de 60,50 metros con finca resultante C-2 en 28,93 m y C-3 en 31,57 m
- **Sur:** En línea recta de 42,11 metros con finca resultante anterior.
- **Este:** En línea recta de 30,32 metros con Calle 11 (en la actualidad Calle Caléndula)
- **Oeste:** En línea recta de 35,50 metros con Carretera N-403(en la actualidad con Carretera de Sonsoles)

*Inscrita en el registro de la propiedad en el Tomo 2.712, Libro 1145, Folio 118, Inscr.1ª, Finca nº 67.512. Ref catastral 6804305UL5060S0001MK*

*Calificada urbanísticamente como bien patrimonial o de propios y con las condiciones urbanísticas que se reflejan en informe técnico evacuado al efecto. Valoración: **97.912,87€***

*Considerando que dicha fundación, según sus estatutos, tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro y tiene por objeto y fines la promoción de toda clase de acciones y actividades de carácter asistencial, social, cívico, preventivo y educativo destinadas a mejorar la calidad de*



*vida de los lesionados medulares o con cualquier otra discapacidad congénita o adquirida –bien por enfermedad, accidente de tráfico, accidente laboral u otros–, coordinando la actuación de sus asociados y gestionando la obtención de recursos humanos, técnicos y económicos para la financiación de dichos programas y proyectos conjuntos.*

*Considerando que los múltiples proyectos que constan relatados en la memoria presentada al efecto a que orienta su actividad actualmente se estaban llevando a cabo en la sede de la asociación situada en la calle Casimiro Hernández nº 7 en una sala de 50 metros cuadrados que no les permite desarrollar de manera adecuada todos los programas por escasez de espacio.*

*Considerando que, por tal motivo, este Excmo. Ayuntamiento ya colaboró con dicha entidad mediante la cesión de una parcela ubicada en propio sector con el fin de permitir construir las infraestructuras reseñadas con antelación.*

*Considerando que, sin embargo, las necesidades son muchas y los usuarios concernidos crecientes, lo que hace que la labor de la entidad interesada precise de mayores y mejores infraestructuras que complementen e implementen las existentes, lo que se compadece con la necesaria programación de inversiones en función de las necesidades surgidas en cada momento y las opciones de financiación que se van materializando.*

*Considerando que de este modo, el concepto de dotación en el sentido de su destino o afectación a un servicio público o fines de interés general viene condicionado en cada momento por la posibilidad de arbitrar los medios para su concreción, y, por ende, apreciando el interés por implantar un uso dotacional en la parcela de referencia mediante la construcción de las instalaciones necesarias para tal fin, lo que puede llevarse a cabo por iniciativa de otras entidades e instituciones.*

*Y ello, por cuanto en este ámbito las competencias de los ayuntamientos en materia de acción social se contraen a la evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social sin perjuicio de las delegadas por la CCAA en materia de prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*

*Así las cosas, las carencias de atención a determinados colectivos, deben ser suplidas por las entidades privadas como la interesada en la cesión de la parcela de referencia.*

*Considerando que los servicios sociales son el conjunto de servicios y prestaciones para la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas con el fin de lograr o aumentar su bienestar social. Estos servicios, como elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.*

*Considerando que los cambios sociales de las últimas décadas y la evolución de las políticas sociales demandan un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que atienda con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades, consiguiendo incrementar el nivel de calidad de vida de aquellos.*

*Considerando que se supera así el modelo de servicios sociales de carácter asistencial avanzando hacia un sistema en el que, aquellos que tengan el carácter de esenciales, se configuren como auténticos derechos subjetivos de todos los ciudadanos, exigibles ante los poderes y administraciones públicas.*

*Considerando que la aparición de nuevas y crecientes necesidades y la exigencia de mejorar y adaptarse a las actuales exigen la respuesta adecuada de los poderes públicos, poniendo en marcha*



*todos los dispositivos y recursos necesarios y persiguiendo una constante mejora en sus dotaciones y calidad.*

*Considerando que además, actualmente se está reforzando la consideración de los servicios sociales como elemento significativo del sistema productivo. Así se reconoce la capacidad generadora de riqueza y empleo de las actividades económicas que se realizan para la dispensación de servicios sociales, tanto del sector público como de la iniciativa privada, que han de garantizar los principios de calidad, eficacia y coste del servicio en su prestación.*

*Teniendo en cuenta todo lo expuesto queda más que justificado que, partiendo de lo ya conseguido y con el objetivo de procurar su consolidación, su fortalecimiento, su mejora y su continua adaptación, se aprueben cuantas medidas garanticen una protección integral a la ciudadanía.*

*Porque estamos ante un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos. Esta configuración persigue garantizar la efectiva atención y cobertura, personalizada e integral, de las necesidades de las personas destinatarias, todo ello conforme a los principios de sostenibilidad, continuidad y estabilidad, y financiación adecuada y suficiente.*

*Por consiguiente, partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de los servicios sociales, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos. Por un lado la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales ejercerán sus competencias ajustándose a dichos principios; y por otro lado las administraciones públicas deben actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.*

*Considerando que es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención social integral a personas discapacitadas a todos los niveles habida cuenta de las peculiaridades y características del planteamiento ofertado por la asociación interesada.*

*Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.*

*Elevo propuesta a la Junta de Gobierno local para que acuerde lo siguiente:*

- *Disponer la cesión en propiedad, gratuitamente, a la FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN la parcela descrita anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de la construcción en su seno de unas infraestructuras adicionales que amplíen la oferta asistencial complementaria al centro de rehabilitación y fisioterapia ya existente en el sector cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.*

- *Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de tres años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los 25 años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.*



- *Establecer el compromiso expreso de concesión en su día, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras una vez formalizada la petición con el correspondiente proyecto y sin prejuzgar la viabilidad del mismo que quedará condicionado al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.*
- *Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.*
- *Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de 20 días a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.*
- *Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p), art. 47.2.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo procedente.”*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

**6.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. Propuesta de cambio de fechas del Mercado de Frutas y Verduras.-** Se retiró del orden del día para un posterior estudio.

**7.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

**A) Dictámenes Comisión Informativa. Bloque formativo Kedada 3.0 Actividades primer semestre.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de enero de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**“3.- Juventud**

**3.1. Bloque formativo Kedada 3.0 Actividades primer semestre**

Desde la presidencia se dio cuenta del programa de actividades que se ha elaborado dentro del área de Juventud en el bloque formativo Kedada 3.0 que se desarrollará durante el primer semestre del año 2022 y que son las siguientes:

## **BLOQUE CULINARIO**

**Nº de Cursos:** 3

**Título del Taller:** Cocina Japonesa, Gyozas y Tempuras

**Nº de horas:** 9 horas

**Fechas:** Viernes 4, 11 y 18 de marzo

**Horario:** 20.00 a 23.00 horas

**Lugar:** Los Fogones de Raúl

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de febrero hasta completar plazas

**Título del Taller:** Arroces del Mundo

**Nº de horas:** 9 horas

**Fechas:** Viernes 6, 13 y 20 de mayo

**Horario:** 20.00 a 23.00 horas



**Lugar:** Los Fogones de Raúl

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de abril hasta completar plazas

**Título del Taller:** Tapas y Cocina en Miniatura

**Nº de horas:** 2 horas

**Fechas:** Sábado 4 de junio

**Horario:** 18.00 a 20.00 horas

**Lugar:** Plaza Santa Teresa

**Fecha de inscripción:** Desde el 3 de mayo hasta completar plazas

## BLOQUE IDIOMAS

**Nº de Cursos:** 1

**Título del Taller:** Iniciación a la Lengua de signos

**Nº de horas:** 16 horas

**Fechas:** Viernes 4, 11 y 18 y 25 de marzo; 1, 8, 22 y 29 de abril

**Horario:** 19.00 a 21.00 horas

**Lugar:** Casa de las Ideas

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de febrero hasta completar plazas

## BLOQUE NATURAL Y CREATIVO

**Nº de Cursos:** 3

**Título del Taller:** Taller de Improvisación Teatral y Creatividad "Estar Vivo en Escena" 1

**Nº de horas:** 16 horas

**Fechas:** Sábado 12 y Domingo 13 de marzo

**Horario:** 10 a 14 horas/ 16 a 20 horas

**Lugar:** Casa de las Ideas

**Requisitos:** 18 a 30 años

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de febrero hasta completar plazas

**Título del Taller:** Taller de Improvisación Teatral y Creatividad "Estar Vivo en Escena" 2

**Nº de horas:** 16 horas

**Fechas:** Sábado 12 y Domingo 13 de marzo

**Horario:** 10 a 14 horas/ 16 a 20 horas

**Lugar:** Casa de las Ideas

**Requisitos:** 14 a 17 años

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de febrero hasta completar plazas

**Título del Taller:** Taller de Observación Lunar

**Nº de horas:** 6 horas

**Fechas:** Viernes 3 de junio, Sábado 4 de junio

**Horario:** Viernes de 17.00-21.00 horas, Sábado de 21.30-23.30 horas

**Lugar:** Casa de las Ideas y Salida externa para la fase de observación.

**Fecha de inscripción:** Desde el 3 de mayo hasta completar plazas

## BLOQUE FOTOGRÁFICO

**Nº de Cursos:** 1

**Título del Taller:** Fotografía Nocturna

**Nº de horas:** 8 horas

**Fechas:** Viernes 6, sábado 7 de mayo

**Horario:** Viernes de 17.00 – 21.00 h, y salida exterior el sábado de 19.00-23.00 h



**Lugar:** Espacio Joven Municipal Alberto Pindado

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de abril hasta completar plazas.

### BLOQUE DIGITAL

**Nº de Cursos:** 2

**Título del Taller:** Impresión en 3D

**Nº de horas:** 8 horas

**Fechas:** Viernes 4, 11, 18 y 25 de marzo

**Horario:** 17.00-19.00 horas

**Lugar:** Cyl Digital

**Fecha de inscripción:** Desde el 1 de febrero hasta completar plazas.

**Título del Taller:** Creación de bolígrafos 3D

**Nº de horas:** 3 horas

**Fechas:** Sábado 4 de junio

**Horario:** 17.30-20.30 horas

**Lugar:** Plaza Santa Teresa

**Fecha de inscripción:** Desde el 3 de mayo hasta completar plazas

### DESTINATARIOS

Usuarios de 14 a 36 años

### RECURSOS

Personal de las Instalaciones Juveniles Municipales.

Formadores

### UBICACIÓN

Espacio Joven Alberto Pindado

Centro Joven Casa de las Ideas

Plaza Santa Teresa

CYL Digital

Cocinas de "Los Fogones de Raúl"

### PRESUPUESTO

PRIMER SEMESTRE- 2.975 € con cargo a la partida 04 0302 23160 22713 TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPRESAS ESCUELAS JUVENTUD

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Propuesta adhesión oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) para el curso escolar 2022-2023.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades con el siguiente tenor:

### "PROPUESTA

*La Orden EDU/12/2022, de 11 de enero (BOCyL, nº 13, de 20 de enero de 2022), de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, manifiesta expresamente la previsión, por parte de dicha Consejería, de ofertar de forma gratuita el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil en centro públicos de titularidad, entre otros, de las Entidades Locales, durante el curso escolar 2022-2023.*



*En este sentido, el artículo 1,1 de dicha Orden, establece un plazo de quince días, computados desde el siguiente al de su publicación en el indicado Diario Oficial, para que las Entidades Locales titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de educación infantil que ya se encuentren en funcionamiento, y deseen adherirse a la citada oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2022-2023, comuniquen a la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, dependiente de dicha Consejería, el número de unidades en funcionamiento y de plazas escolares que deseen aportar a la mencionada oferta gratuita de plazas.*

*Considerando que tal circunstancia concurre en el Centro de Educación Infantil municipal "Piedra Machucana", de titularidad municipal, y al amparo de las previsiones de dicha Orden, esta Tenencia de Alcaldía, por medio del presente PROPONE:*

*PRIMERO: A la Junta de Gobierno Local, que este Ayuntamiento se acoja a la Orden EDU/12/2022 indicada, de modo que se comunique a la Dirección General a que se ha hecho mención la adhesión a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (de 2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil así como que el número de unidades en funcionamiento de Centro de Educación Infantil "Piedra Machucana", de titularidad municipal en ese tramo es de tres, con la oferta de un número total de plazas de sesenta (veinte por unidad), en la forma que consta en el Anexo al presente.*

*SEGUNDO: Al Pleno Corporativo, la adopción de acuerdo mediante el que se proceda, durante el curso escolar 2022-2023, a la modificación de la Ordenanza nº 43, por la que regula la exacción del Precio Público por la prestación del servicio del Centro de Educación "Piedra Machucana" respecto a los usuarios del tercer curso de primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) para ajustarla en los términos que resulten de la resolución que se dicte en su momento por la Consejería de Educación en relación a esta propuesta.*

*TERCERO: A la Junta de Gobierno, en tanto de órgano de contratación y como consecuencia necesaria de lo anterior, que se proceda a la adaptación o adecuación a esta nueva realidad sobrevenida, de la forma de facturación y abono del precio acordada en la cláusula 22ª del contrato suscrito con la Entidad EULEN, SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., adjudicataria de la prestación del servicio educativo en el Centro de Educación Infantil "Piedra Machucana," en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2020 (registrado en el Libro correspondiente con el número 4142/2020 y del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno en sesión de fecha 3 de septiembre siguiente), y previa su audiencia, bien entendido que tal adecuación ha de venir referida exclusivamente a las cantidades que, Entidad colaboradora en la recaudación conforme la Ordenanza antes indicada, percibiría el contratista directamente de los usuarios de las Unidades del tercer curso de primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), para comenzar a facturar directamente al Ayuntamiento el precio unitario que, por cada plaza efectivamente ocupada durante cada período de liquidación en dichas Unidades, corresponda en la forma y precio pactados, de modo que ni contrato ni su precio sufren en sí modificación alguna, desde la consideración de que la adaptación que se propone únicamente implica un mero trámite formal en la presentación, gestión y abono de facturas que, por consiguiente, no altera en ningún modo las condiciones inicialmente pactadas en del contrato.*

*Tal es la propuesta que se somete a consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más procedente."*

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta a la vista del tenor de la propuesta de acuerdo, si este asunto debe ser ratificado por el pleno corporativo dado los plazos tan exigüos que existen para la tramitación de la adhesión concernida.

El señor Oficial Mayor aclara que la propuesta de adhesión se formula por la Junta de Gobierno Local y que al Pleno solamente se llevará una vez autorizada por la Junta de Castilla y León, la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal para ajustar las tarifas dado que no se cubre el servicio de comedor y posteriormente a la Junta de Gobierno Local de nuevo la propuesta de modificación contractual en el sentido expresado en la propuesta.

**8.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Propuesta de solicitud de subvención de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden CYT 1610/2021, de 20 de diciembre).-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:



**“PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN CYT 1610/2021, DE 20 DE DICIEMBRE)”**

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el brote de SARS-CoV-2, denominado coronavirus COVID-19, ha provocado una crisis sanitaria de enorme magnitud que ha afectado a un elevado número de ciudadanos, con consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que requieren la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto causado por este brote de carácter pandémico. Con estas subvenciones se pretende procurar la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación económica en Castilla y León, también en el sector cultural y, en concreto, en el ámbito de las artes escénicas y musicales, a través de iniciativas que aceleren su recuperación e innovación.

En el contexto de la crisis del COVID-19, se ha hecho necesario reforzar el marco actual de ayuda a los Estados miembros de la Unión Europea y proporcionarles ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, mediante el Reglamento (UE) nº 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las convocatorias dictadas al amparo de esta orden serán financiadas por los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. El Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más importante de la reciente historia económica de España. El Plan se centra en la primera fase de ejecución y detalla las inversiones y reformas en el periodo 2021-2023, movilizándolo recursos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. En este contexto el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado por la Comisión Europea traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Las reformas e inversiones que constituyen el plan con la aplicación de estos fondos supondrán una transformación del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la crisis causada por la COVID 19. El plan centra en los tres primeros años 2021-2023 la mayor parte de los recursos que recibirá España.

Este Plan de Recuperación incorpora una amplia agenda de inversiones y reformas estructurales interrelacionadas para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.

En el ámbito de las industrias creativas, las artes escénicas y musicales desempeñan un papel especialmente significativo. En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales se incardina dentro del componente 24 de revalorización de la industria cultural, en particular, dentro de la inversión número 2 relativa a la dinamización de la cultura a lo largo del territorio, que también prevé el desarrollo y fomento de circuitos de difusión territorial.

El proyecto de modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales tiene por objetivo la transformación y modernización de infraestructuras a lo largo del territorio nacional para la convocatoria de ayudas por las distintas Comunidades Autónomas. Las subvenciones reguladas en esta orden estarán destinadas a infraestructuras de las artes escénicas y musicales de



titularidad tanto pública como privada, radicadas en la Comunidad de Castilla y León, y cubrirán la transición verde y la transformación de los espacios, que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible de su gestión.

Mediante Orden CYT/1610/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras convocatoria para el año 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece como entidades beneficiarias, entre otras, a las entidades locales.

Con una cofinanciación de hasta el 80 % y cuantía mínima de 80 000 euros por espacio escénico y/o musical y límite máximo financiable de hasta 200.000 euros por entidad solicitante, desde el Ayuntamiento de Ávila, estudiados los distintos espacios municipales dedicados a las artes escénicas y/o musicales, se propone solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León las dos solicitudes de ayudas que se detallan a continuación,

## 1. AUDITORIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

GASTOS	CONCEPTOS	CANTIDAD	IMPORTE	PLAZO EJECUCIÓN (MESES)	FECHA LICITACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FIN
MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DIGITALES DE AUDIO Y COMUNICACIÓN EN RED	SISTEMA NXL44 ARRAY VERTICAL 3X10 + SUBGRAVE 8004 18" POR LADO. MONTAJE EN ESCENARIO	2	13.500,00	2	abr-22	jun-22	ago-22
	MICROFONO DE MANO INALÁMBRICO SHURE BLX	4	2.400,00				
	MICROFONO INALÁMBRICO DIADEMA SHURE BLX	4	2.500,00				
	CABLEADO SEÑAL Y CORRIENTE PARA EQUIPO P.A.	1	500,00				
	MICROFONO CONDENSADOR PARA USO INSTRUMENTOS ACÚSTICOS (CLÁSICOS) ALIMENTACION PHANTOM PIE JIRAFÁ	6	1.800,00				
	MICROFONO DE MANO SHURE SMS8 CON PIE	6	900,00				
	MICROFONO DINÁMICO DE MANO SHURE SM57 CON PIE	4	800,00				
	MICROFONO CONDENSADOR PINZA PARA USO INSTRUMENTOS VIENTO Y CUERDA CLÁSICOS PRO35	4	1.000,00				
	SET DE MICROFONÍA COMPLETA PARA BATERÍA S600	1	1.350,00				
	SISTEMAS IN-EAR DE MONITOREO INALÁMBRICO SHURE PSM	4	2.600,00				
	MONITORES DE ESCENARIO ST 12 SMA	4	4.800,00				
	CABLEADO CANON MICROFONÍA	1	750,00				
	CABLEADO CANON MICROFONÍA INALÁMBRICA Y SISTEMAS IN-EAR	1	450,00				
	CABLEADO DE SEÑAL Y CORRIENTE PARA MONITORES DE ESCENARIO	1	950,00				
	CABLEADO SEÑAL Y CORRIENTE PARA EQUIPO P.A.	1	750,00				
	CAJAS DI CONEXIÓN ORDENADOR A MESA DIGITAL Y CABLEADO	2	400,00				
	CAJAS DI PASIVAS USO ESCENARIO, CABLEADO Y CONEXIÓN MESA	4	800,00				
	CABLEADO JACK-JACK PARA INSTRUMENTOS	6	200,00				
	SISTEMA EVOX DIGITAL 8X4" + SUB 15" (SALA OCTOGONAL)	2	5.000,00				
	MICROFONO CONFERENCIA CONDENSADOR U857Q TIPO LAPIZ CON PEANA METÁLICA (SALA OCTOGONAL)	4	2.000,00				
	MICROFONO DE MANO INALÁMBRICO SHURE BLX (SALA OCTOGONAL)	2	1.200,00				
	MICROFONO INALÁMBRICO DIADEMA SHURE BLX (SALA OCTOGONAL)	2	1.250,00				
	CABLEADO CANON PARA CONEXIÓN MICROFONÍA CON MANGUERA PATCH PARA MICRO MESA SEÑAL Y CORRIENTE P.A.	1	450,00				
INSTALACIONES, PUESTA EN MARCHA, AJUSTES Y MEDICIONES	1	6.000,00					
<b>TOTAL</b>			<b>52.350,00</b>				
MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DIGITAL	CABEZALES MÓVILES LED WASH SPOT	8	4.800,00	2	abr-22	jun-22	ago-22
	FOCOS LED RGBW	10	450,00				
	INSTALACIONES, PUESTA EN MARCHA, AJUSTES Y MEDICIONES	1	3.200,00				
	<b>TOTAL</b>						
MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VÍDEO DIGITAL	VÍDEO PROYECTOR LASER EXVIEW 1920X1080 12000 LUMENES	1	15.000,00	2	abr-22	jun-22	ago-22
	CANÓN DE SEGUIMIENTO	1	3.500,00				
	VÍDEO PROYECTOR LASER EXVIEW 1920X1080 6000 LUMENES	1	4.500,00				
	INSTALACIONES, PUESTA EN MARCHA, AJUSTES Y MEDICIONES	1	3.000,00				
<b>TOTAL</b>			<b>26.000,00</b>				
MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DIGITAL DE MAQUINARIA ESCÉNICA	MESA DE MEZCLAS DIGITAL ALLEN HEAT Q24 CONTROL POR TABLET + EXTENSOR DIGITAL PARA ESCENARIO ETHERNET	1	6.000,00	2	abr-22	jun-22	ago-22
	MESA DE MEZCLAS DIGITAL ALLEN HEAT Q16 CONTROL POR TABLET (SALA OCTOGONAL)	1	2.500,00				
	INSTALACIONES, PUESTA EN MARCHA, AJUSTES Y MEDICIONES	1	1.000,00				
	<b>TOTAL</b>						
MODERNIZACIÓN DE HERRAMIENTAS Y SISTEMAS DIGITALES DE GESTIÓN ARTÍSTICA Y DE PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS	ROUTER 5G PARA MEZCLADOR DIGITAL Y TABLET ANDROID CONTROL	1	700,00	2	abr-22	jun-22	ago-22
	RACK INSTALACION SISTEMAS INALÁMBRICOS Y CONTROL	1	1.000,00				
	RACK PARA MÓDULO EXTENSION MEZCLADORA	1	200,00				
	ROUTER 5G PARA MEZCLADOR DIGITAL Y TABLET ANDROID CONTROL (SALA OCTOGONAL)	1	750,00				
	CABLEADO HDMI CONEXIÓN DE VÍDEO A PROYECTOR A ZONA DE CONTROL	1	150,00				
	CABLEADO HDMI CONEXIÓN DE VÍDEO A PROYECTOR A ZONA DE CONTROL (SALA OCTOGONAL)	1	100,00				
	INSTALACIONES, PUESTA EN MARCHA, AJUSTES Y MEDICIONES	1	800,00				
	<b>TOTAL</b>						
			<b>100.000,00</b>				



SOLICITUD	COFINANCIACIÓN			
	COFINANCIACIÓN	EXT GENERATION	AYUNTAMIENTO	TOTAL
		80,00%	20,00%	
	GASTO ELEGIBLE	80.000,00	20.000,00	<b>100.000,00</b>
IVA (21 %)		21.000,00		
TOTAL	<b>80.000,00</b>	<b>41.000,00</b>	<b>121.000,00</b>	

## 2. SALÓN DE ACTOS MULTIUSOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

GASTOS	CONCEPTOS	CANTIDAD	IMPORTE	PLAZO EJECUCIÓN (MESES)	FECHA LICITACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FIN
MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DIGITALES DE AUDIO Y COMUNICACIÓN EN RED	CAJA DI-RCA CONEXIÓN ORDENADOR EN ESCENARIO Y CABLEADO AUDIO CANON	1	300,00	2	abr-22	jun-22	ago-22
	SUBGRAVES RCF905A CROSSOVER ACTIVO Y DSP	2	3.500,00				
	ARRAY VERTICAL NXL44 3 X 10" + MOTOR	2	6.000,00				
	CABLEADO DE SEÑAL, INTERCONEXION Y CORRIENTE P.A.	1	450,00				
	MICROFONO INALAMBRIKO DE MANO SHURE BLX CABLEADO CANON Y PINZA	2	1.200,00				
	MICROFONO SHURE SM58 CABLEADO CANON Y PIE	4	600,00				
	MICROFONO SHURE SM57 CABLEADO CANON Y PIE	2	300,00				
	MICROFONO DE CONDENSADOR AEREO ALIMENTACION PHANTOM CABLEADO CANON Y PIE	4	800,00				
	MONITORES ESCENARIO AUTOAMPLIFICADOS RCF ST12SMA	4	4.400,00				
	CABLEADO DE SEÑAL Y CORRIENTE PARA MONITORES ESCENARIO	4	500,00				
	SISTEMAS IN-EAR MONITOR INALAMBRIKO SHURE PSM CONEXIÓN CABLEADO CANON	6	3.600,00				
	MICROS DE CONDENSADOR CON PINZA PARA USO EN INSTRUMENTOS DE VIENTO, CLÁSICO DE CUERDA AT PRO 35	4	900,00				
	SET DE MICROFONIA PARA BATERIA SENNHEISSER 600 CABLEADO CANON CONEXIÓN	1	1.350,00				
	INSTALACIONES, PUESTA EN MARCHA, AJUSTES Y MEDICIONES		2.500,00				
	<b>TOTAL</b>		<b>26.400,00</b>				
MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DIGITAL	CABEZALES MOVILES LED WASH SPOT	6	3.600,00	2	abr-22	jun-22	ago-22
	FOCOS LED RGBW	10	450,00				
	SET DE FOCOS LED STAIRVILLE CLB5	4	1.200,00				
	CONTROLADORA DE LUZ WORK STAGE 1624 DMX	1	250,00				
	INSTALACIONES, PUESTA EN MARCHA, AJUSTES Y MEDICIONES	1	3.200,00				
<b>TOTAL</b>		<b>8.700,00</b>					
MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VÍDEO DIGITAL	VIDEO PROYECTOR LASER EXVIEW 1920X1080 12000 LUMENES	1	15.000,00	2	abr-22	jun-22	ago-22
	PANTALLA PROYECCION ELECTRICA	1	1.200,00				
	COMPOSITOR DIGITAL BLACKMAGIC GENERADOR Y PROCESADOR ULTIMATE 12	1	11.200,00				
	INSTALACIONES, PUESTA EN MARCHA, AJUSTES Y MEDICIONES	1	3.200,00				
<b>TOTAL</b>		<b>30.600,00</b>					
MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DIGITAL DE MAQUINARIA ESCÉNICA	MESA DE MEZCLAS DIGITAL ALLEN HEAT Q24 CONTROL POR TABLET + EXTENSOR DIGITAL PARA ESCENARIO ETHERNET	1	6.000,00	2	abr-22	jun-22	ago-22
	MESA DE MEZCLAS DIGITAL ALLEN HEAT Q16 CONTROL POR TABLET (SALA OCTOGONAL)	1	2.500,00				
	JAULA METACRILATO AISLAMIENTO GIBRALTAR PARA BATERIA 1,6X0,6 5 PANELES	1	750,00				
	DATAMDO DVK-400 CHROMA KEY PROFESIONAL HD-4K	1	2.800,00				
	MANFROTTO MLBG4301KG PANORAMICO 4 X 2,9	1	800,00				
	INSTALACIONES, PUESTA EN MARCHA, AJUSTES Y MEDICIONES	1	1.200,00				
<b>TOTAL</b>		<b>14.050,00</b>					
MODERNIZACIÓN DE HERRAMIENTAS Y SISTEMAS DIGITALES DE GESTIÓN ARTÍSTICA Y DE PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS	ROUTER 5G PARA MEZCLADOR DIGITAL Y TABLET ANDROID CONTROL	1	700,00	2	abr-22	jun-22	ago-22
	RACK INSTALACION SISTEMAS INALAMBRIKOS Y CONTROL	1	1.000,00				
	RACK PARA MÓDULO EXTENSIÓN MEZCLADORA	1	200,00				
	EQUIPO INFORMÁTICO AVANZADO MACBOOK PRO CON INTEGRACIÓN DE SOFTWARE PARA GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS	1	4.000,00				
	SOFTWARE DE EDICIÓN MUSICAL PRO TOOLS	1	2.500,00				
	SOFTWARE APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CENTROS ARTÍSTICOS COMPLETE	1	10.200,00				
	SOFTWARE FINALE	1	900,00				
	SOFTWARE SEBELIUS NEW PERPETUAL	1	150,00				
	INSTALACIONES, PUESTA EN MARCHA, AJUSTES Y MEDICIONES	1	600,00				
	<b>TOTAL</b>		<b>20.250,00</b>				
			<b>100.000,00</b>				

SOLICITUD	COFINANCIACIÓN			
	COFINANCIACIÓN	EXT GENERATION	AYUNTAMIENTO	TOTAL
		80,00%	20,00%	
	GASTO ELEGIBLE	80.000,00	20.000,00	<b>100.000,00</b>
IVA (21 %)		21.000,00		
TOTAL	<b>80.000,00</b>	<b>41.000,00</b>	<b>121.000,00</b>	



Con relación a las solicitudes de ayuda que anteceden, se propone acordar el compromiso de habilitar crédito suficiente en el ejercicio 2022 para la ejecución de las actuaciones incluidas en este.

Asimismo, en cumplimiento de los términos establecidos en la Orden CYT/1610/2021, de 20 de diciembre de 2021 y Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se propone acordar,

- a) La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden CYT/1610/2021, de 20 de diciembre, así como la contribución a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar daño significativo (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.
- b) El compromiso de que se dispondrá de los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar las actuaciones solicitadas y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.
- c) El compromiso de que el Ayuntamiento de Ávila, a lo largo de todo el procedimiento, en aplicación del Plan Municipal de Medidas Antifraude, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad.

Lo que se propone a los efectos oportunos, en Ávila, a 2 de febrero de 2022.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

## 9.- CONTRATACIÓN.-

**A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021. (CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO “ARTURO DUPERIER”).-** Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto de la Alcaldía nº 454/2022, de 28 de enero del año en curso, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

### “DECRETO

**Asunto: Propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021**

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO “ARTURO DUPERIER”	<b>972.289,74 €</b>	<b>1</b>
TÉCNICO RESPONSABLE	Marta Jimenez Martín José Carlos Cubillo Díaz	

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 14/2021) del que diversas entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

Como es obvio, el acuerdo marco tenía por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de **contratos basados** en este acuerdo marco, para la realización de los



trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

Conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rige la licitación del acuerdo Marco al tratarse de una actuación con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) superior a 200.000,00 € (IVA incluido) se deben solicitar ofertas, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a los licitadores adjudicatarios de lote de referencia.

El criterio elegido será exclusivamente el de la oferta económica definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco, aplicado del siguiente modo:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos.

P<sub>max</sub> = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B<sub>max</sub> = baja máxima expresada en porcentaje.

**Estas ofertas podrán ser iguales o mejorar las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco.**

La unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio.

En este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La empresa adjudicataria deberá presentar su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato en el plazo establecido en la misma. De no suscribirse por la entidad adjudicataria dicha conformidad, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP, sin perjuicio de suscribirse documento de aceptación de la adjudicación y condiciones singulares que se estipule en cada momento.

Las proposiciones se presentarán mediante cumplimentación del formulario específico en la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila (sede.avila.es), plataforma que cumple los requisitos de acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos e informaciones utilizados en los medios digitales y que en todo caso es verificable a través del servicio on-line valide (<https://valide.redsara.es/>) ofrecido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Una vez cumplimentado el formulario –y a efectos de garantizar la custodia, confidencialidad, y secreto– se grabará la propuesta en un registro de entrada específico, independiente al del registro General de Entrada/Salida del Ayuntamiento de Ávila y al que ninguna persona tendrá acceso hasta el momento de finalización de las ofertas.

Con fundamento en cuanto antecede **HE RESUELTO**

**Primero.-** Aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento.

**Segundo.-** Cúrsese invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

**Tercero.-** Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”



La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría reitera para este punto y los anteriores análogos su posición de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio del pasado año cuando rogaba, lo que hace de nuevo ahora como en la anterior sesión, que con antelación a la formalización de los contratos basados se den a conocer a los grupos municipales en qué consisten estos de tal manera que su abstención en aquel entonces no constituya un cheque en blanco a futuro ni tampoco obstaculice la relación de proyectos necesarios, pero siempre con el compromiso de contar con la información puntual para conocer las razones que justifican la externalización de los proyectos que se decidan.

**B) Propuesta de la Alcaldía de declaración como desierta de la licitación del arrendamiento del inmueble de propiedad municipal sito en barrio de Narrillos de San Leonardo destinado a bar/cafetería con (Expte. 42/2021).**- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

***“Propuesta de la Alcaldía***

*Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 13 de enero de 2022 por el que se aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante concurso considerando una pluralidad de criterios, el arrendamiento del inmueble de propiedad municipal sito en barrio de Narrillos de San Leonardo destinado a bar/cafetería con un tipo de licitación mínimo (canon de arrendamiento) de 1.856,40 euros anuales (Expte. 42/2021)*

*Sustanciados los trámites siguientes, no ha presentado oferta ningún licitador*

*Con fundamento en todo ello, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:*

- .- Declarar desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.*
- .- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.”*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Alcalde manifestó que según le han trasladado la razón por la cual se ha quedado desierto este procedimiento es porque el canon de salida era alto poniendo como ejemplo que en algunos lugares se fije un canon simbólico de un euro.

La señora Vázquez Sánchez indica que con independencia que esa pueda ser la razón de fondo entre un euro y un canon razonable hay un tramo intermedio y añade que el local no se encuentra en debidas condiciones para prestar la actividad lo que obligaría al eventual adjudicatario a hacer una inversión por lo que debería tenerse en cuenta de cara a una nueva licitación.

**C) Aprobación del expediente de licitación de las obras de restauración de la pavimentación de la Plaza de Santa Teresa. (Expte. 8/2022).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución de las obras de restauración de la pavimentación de la Plaza de Santa Teresa con un presupuesto de licitación de 245.297,82 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 51.512,54 €, de donde resulta un importe total de 296.810,36 €.

Se trata de un espacio diseñado por el Arquitecto José Rafael Moneo en el año 2008. Desde el punto de vista técnico la plaza se encuentra diseñada en parte, sobre el aparcamiento subterráneo

realizado por el mismo arquitecto. Asentada sobre losas de hormigón armado. El citado aparcamiento abarca la mayor parte de la superficie de la plaza, llegando hasta el sumidero que se encuentra ubicado más al norte. Por lo que parte del solado se encuentra asentado sobre terreno de relleno y otra parte sobre el forjado bidireccional del aparcamiento.

La Plaza de Santa Teresa tiene forma trapezoidal, con desniveles muy poco acusados, si bien su caída norte discurre desde la zona norte de la plaza a la zona sur. Tras actuaciones integrales acometidas hace varios años, existe una uniformidad de pavimentos con un modelo de losas prefabricadas de hormigón asentadas sobre cama de arena y losa de hormigón y lechada de mortero de cemento, enrasadas. Esta solución ha garantizado el uso peatonal de la plaza, estableciéndose como uno de los espacios públicos urbanizados más utilizados y aprovechados en la ciudad. No obstante, presenta la necesidad de proceder a la mejora de su pavimentación, al encontrarse en malas condiciones por levantado de losas de hormigón, abombamientos, asientos diferenciales y otras patologías a lo largo de la línea de fachada de las edificaciones que limitan dicha plaza en su parte norte y hasta la primera línea continua de sumideros. Previo a la ejecución de los trabajos de mejora del firme, en algunas zonas será necesario también proceder a la renovación de conducciones que mejoren los servicios de los habitantes.

Esta lesión es derivada del asentamiento sufrido por la parte del enlosado en contacto con el terreno, seguramente debida a una excesiva compactación, todo ello sumado al uso continuo de este espacio, sometiendo en ocasiones al mismo a una sobrecarga excesiva, sobre todo de vehículos de gran tonelaje, ubicados en zonas muy puntuales de la plaza. Se hace constar a estos efectos que según el proyecto aprobado en su día para la reforma de esta plaza, se estipularon las siguientes sobrecargas de uso: Sobrecarga plaza: 2.000 Kg/m<sup>2</sup> y Sobrecarga aparcamiento: 400 Kg/m<sup>2</sup>.

Es de vital importancia acometer actuaciones de mejora y sustitución del pavimento, al tratarse de un centro neurálgico de paso colindante con la principal entrada al recinto amurallado, ya que se emplaza dentro de un itinerario de paso tanto desde su perspectiva turística, como social para dar servicio a la vida diaria. Asimismo, se constituye como plaza vividera, estática y contemplativa, desde donde puede disfrutarse del recinto amurallado en su puerta del Alcázar en su flanco oeste, junto con el monumento a Santa Teresa, la Iglesia de San Pedro Apóstol en su flanco este y las distintas edificaciones tradicionales que delimitan su espacio.

La intervención que se proyecta se sitúa en la Plaza de Santa Teresa de Ávila, popularmente conocida como "El Grande", uno de los espacios públicos más destacados y centro neurálgico de la ciudad. La plaza se encuentra delimitada de varias calles con trama medieval y de la edad moderna que caracteriza a esta ciudad como son la Calle San Segundo, la Calle Comandante Albarrán y el tramo de calzada de la Plaza Claudio Sánchez Albornoz al sur, soterrado. Mediante esta actuación se implementará la sustitución y reparación de la pavimentación de parte de dicha plaza, que presenta ciertos defectos por patologías en las losas existentes. Consultado el vigente Plan General de Ordenación Urbana, el Plan Especial del Conjunto Histórico y el Real Decreto 3.940/1982, por el que se declara la Ciudad Conjunto Histórico, resulta que, la plaza objeto de mejora se encuentran incluida dentro del Conjunto declarado Histórico.

Se tratan de actuaciones de levantado, recuperación y sustitución de la pavimentación de la Plaza de Santa Teresa, en pleno corazón del casco histórico de Ávila y uno de los espacios más icónicos del centro de la ciudad. Estas acciones se enmarcan dentro del programa de actuaciones de mejora en el Casco Histórico para asegurar que los espacios públicos urbanizados satisfacen las necesidades de movilidad y uso de la ciudadanía, adaptados a la normativa de aplicación. En concreto, la Plaza de Santa Teresa presenta la necesidad de proceder a la mejora de su pavimentación, al encontrarse en malas condiciones por levantado de losas de hormigón, abombamientos, asientos diferenciales y otras patologías a lo largo de la línea de fachada de las edificaciones que limitan dicha plaza en su parte norte y hasta la primera línea continua de sumideros.



Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales que carece además de medios propios adecuados, exigen, un grado de especialización singular.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto.

### **NECESIDAD A SATISFACER.**

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer que no es sino el logro de mejorar el paso de los viandantes y el fomento del transporte público inclusivo y accesible.

### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. "1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por

mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución de las obras de restauración de la pavimentación de la Plaza de Santa Teresa con un presupuesto de licitación de 245.297,82 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 51.512,54 €, de donde resulta un importe total de 296.810,36 €.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022, existiendo consignación al efecto.

Año	Partida	Importe
2022	0403 43200 61027	296.810,36 €

Todo ello sin perjuicio de la plurianualización que conlleve el plazo de ejecución de la obra.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 245.297,82 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, arquitecta municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este por el hecho expresado en otras sesiones, esto es, que debiera ser tratado previamente los pliegos de condiciones en Comisión Informativa facilitando una participación efectiva de los grupos que no se limite a expresar un voto en este órgano.

No obstante desea dejar claro que está plenamente de acuerdo con la necesidad realizar esta intervención que no se justifica en estos momentos sino que viene de mucho tiempo atrás dado que no se solventa con actuaciones puntuales sino con una proyecto integral lo que viene demandando desde hace tiempo su grupo municipal.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención en este punto igualmente por las razones por no haber sido tratado en Comisión Informativa si quiera el borrador del pliego.

**D) Autorización cesión contrato y toma de razón por cambio de accionariado de la empresa WOODY EVENTS, S.L.-** Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

**ASUNTO: Autorización cesión contrato y toma de razón por cambio de accionariado de la empresa WOODY EVENTS, S.L.**

Vista la comunicación (RE nº 955 de 17 de enero de 2022) de la entidad BERNARDOFIT, S.L. por la que traslada a este Ayuntamiento que con fecha 10 de enero del año en curso se ha suscrito escritura (que acompaña) con su protocolo nº 58 ante la notaria del Ilustre Colegio de Madrid, Doña María Jesús Arcos Domínguez mediante la cual



la mencionada empresa adquiere el 100% de las participaciones de la mercantil WOODY EVENTS, S.L., contratista de este Ayuntamiento como concesionaria del centro deportivo 88T y de algunos programas de actividades del área de servicios sociales.

Considerando el informe evacuado por la Secretaría General que tiene el siguiente tenor y se transcribe a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **"INFORME DE SECRETARIA**

*Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

### **ANTECEDENTES**

*Se ha con cursado a este Ayuntamiento comunicación (RE nº 955 de 17 de enero de 2022) de la entidad BERNARDOFIT, S.L. por la que traslada a este Ayuntamiento que con fecha 10 de enero del año en curso se ha suscrito escritura (que acompaña) con su protocolo nº 58 ante la notaria del Ilustre Colegio de Madrid, Doña María Jesús Arcos Domínguez mediante la cual la mencionada empresa adquiere el 100% de las participaciones de la mercantil WOODY EVENTS, S.L., contratista de este Ayuntamiento como concesionaria del centro deportivo 88T y de algunos programas de actividades del área de servicios sociales.*

*Se interesa por la Alcaldía informe sobre la legalidad de lo actuado a la vista de la documentación obrante en el expediente de su razón.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** *En la comunicación reseñada en los antecedentes, no se hace mención a ningún cambio de la posición de dicha mercantil con respecto al Ayuntamiento más allá de la puesta en conocimiento igualmente de la designación de un administrador único en sustitución de los administradores mancomunados precedentes, cargo que recae en la persona de Don Alberto Sanz Serrano según acredita en escritura de elevación a público de los acuerdos sociales en el sentido expresado con su protocolo nº 61 emitida por la mencionada notaria del Ilustre Colegio de Madrid, Doña María Jesús Arcos Domínguez.*

*En este orden de consideraciones, debemos centrar el análisis esencialmente en la concesión del complejo deportivo 88t definida originariamente como GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESION PARA LA EL EQUIPAMIENTO, GESTION, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL ESPACIO DEPORTIVO DENOMINADO "CENTRO DE RAQUETAS" EN ÁVILA (Expte. 54-2009)*

*Conviene referir desde un punto de vista conceptual que dicho procedimiento se licita al amparo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Así, en primera instancia, habría que definir el régimen jurídico aplicable.*

*De este modo, hay que tener presente que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, señala cuanto sigue:*

***Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.***

*1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.(...)*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

*Por su parte, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:*



**Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.**

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. (...)

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Contextualizado inicialmente así el asunto de referencia, y con independencia de la aplicación de la norma que se entienda en virtud de la interpretación que se efectúe de los conceptos efectos, cumplimiento y extinción antes reseñados, en aras a la claridad expositiva y actualización doctrinal, entendemos que la mejor manera de enfrentar el estudio del asunto en cuestión es el marco de la ley de contratos actual con el fin de poder colegir, si estamos ante una cesión contractual, si afecta al régimen económico del contrato y su eventual incidencia en el mismo.

Se trata pues, de procurar un estudio, más allá de la ortodoxia jurídica de las normas aplicables, al albur de la normativa más actual que acoge los principios inspiradores de las directivas europeas, sin perjuicio de establecer las cautelas o excepciones que resulten menester con el fin de no incurrir en distorsiones que conlleven la ruptura del principio de buena fe, equilibrio contractual y seguridad jurídica para el actual contratista.

**Segundo.-** El llamado mercado secundario de concesiones y otros contratos públicos tiene, en la normativa, soluciones diversas en función de sus distintas modalidades, esencialmente, la cesión del contrato y las diferentes formas de sucesión de la persona del contratista. Sin embargo, la compraventa de las acciones o participaciones del contratista, sin que la personalidad del mismo se modifique en absoluto no ha recibido un particular tratamiento normativo, debiendo acudir a algunos dictámenes del Consejo de Estado que generan dudas al respecto de si este tráfico de títulos societarios puede llegar a asimilarse a una cesión del contrato.

La cesión está regulada en el art. 214 de la LCSP que reza como sigue:

**"Artículo 214. Cesión de los contratos.**

1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de



un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. (...).

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente."

De su texto cabría inferir las siguientes conclusiones respecto al caso que nos ocupa:

a) La cesión de un contrato debe ser una opción prevista en los pliegos y este sentido la que rigió la licitación del contrato preveía cuanto sigue (reiteramos, en el marco de la Ley 30/2007):

**"VIGESIMOPRIMERA.- Cesión de la concesión.**

Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión no podrán ser cedidos, **salvo autorización expresa del Ayuntamiento**, subrogándose en este supuesto el concesionario en los deberes y obligaciones que de la concesión se dimanan para el cedente."

b) Abunda el texto transcrito en la necesidad de autorizar una cesión.

c) Debe estar ejecutado al menos el 20% del contrato (si así se revé en el pliego que no es el caso aunque por el transcurso del tiempo se cumple este requisito)

d) Que el cesionario debe reunir condiciones de solvencia y capacidad de contratar con el Ayuntamiento.

e) Que la cesión se formalice en escritura pública.

Es, en suma, el régimen de la extinta Ley 30/2007 que indica en su art. 209:

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**Tercero.-** La cuestión a abordar seguidamente es, precisamente, si la transmisión de todas o de una parte significativa de las acciones o participaciones en el capital de una sociedad concesionaria de un servicio público se puede equiparar a una cesión del contrato y, por lo tanto, someterse al mismo régimen de requisitos y de autorización previa. Civil y mercantilmente, es obvio que son operaciones que no tienen en absoluto nada que ver, puesto que su objeto es radicalmente diferente: transmisión del contrato en un caso y transmisión de las acciones o participaciones en el capital social de la compañía concesionaria en el otro. Sin embargo, algunos dictámenes del Consejo de Estado generan serias dudas al respecto.

El art. 98 del LCSP refiere que "en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia



*exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.*

*A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido."*

*Ello da buena cuenta de que el legislador ya ni siquiera contempla estas operaciones mercantiles de sucesión de la persona del contratista como excepciones a las causas de extinción del contrato. Ya no es que estas operaciones deban ser razonablemente exceptuadas de tan grave consecuencia, sino tratadas como episodios ordinarios de la vida de una sociedad que no deben perturbar la relación contractual pública siempre, claro está, que se mantenga la solvencia exigida al contratista originalmente adjudicatario. Prevalece, por lo tanto, el principio de continuidad del contrato, especialmente característico de las concesiones y demás contratos de gestión de servicios públicos.*

*Ninguna norma con rango de ley exige para las operaciones de sucesión en la persona del contratista la comunicación **previa** ni, mucho menos, la autorización.*

*Como hemos anticipado, sin embargo, en algunos de sus dictámenes, el Consejo de Estado ha asimilado la transmisión de la totalidad de las acciones o participaciones de una sociedad titular de una concesión a una cesión del contrato. Esta transmisión puede producirse entre socios o con terceros, alterando así las posiciones de control de la sociedad concesionaria. Esta alteración puede generarse también por una ampliación de capital, a la que acuden los socios originales o mediante la cual se incorporan socios nuevos a la sociedad concesionaria original.*

*En sus Dictámenes 3375/2001, 2578/1998, 998/1994 y 1507/1993, viene a asimilar la transmisión de acciones o participaciones a una cesión del contrato, tanto si es total como de una parte significativa de dichos títulos. Consecuencia de ello sería, por lo tanto, que dicha operación mercantil debería someterse al mismo régimen de autorización previa que la cesión del contrato.*

*El Dictamen del Consejo de Estado 3375/2001 se emitió con ocasión del Anteproyecto de Ley de concesión de obras públicas, aprobada en 2003. Es en este dictamen que se equipara transmisión de la totalidad de las acciones o participaciones de una sociedad concesionaria de obras públicas a una cesión del contrato y, por lo tanto, se entiende que, como la cesión, la transmisión de la totalidad de las acciones se ha de someter a autorización del órgano de contratación:*

*"A juicio del Consejo de Estado, la importancia de la identidad del concesionario no resulta una cuestión menor. A la Administración no le es indiferente quién es el titular de la concesión y las condiciones en que construye, conserva y explota la obra pública. Ello se evidencia en el caso de las concesiones de obras públicas en que la legislación general de contratos de las Administraciones Públicas permite la transferencia de la concesión siempre "que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión" (artículo 114 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

*Sobre la base de que a la Administración no le es indiferente quién es el titular de la concesión, el Consejo de Estado considera oportuno señalar que, en el desempeño de su junción consultiva, ha entendido que "la transferencia de la titularidad de todas las acciones de una entidad concesionaria comporta la transmisión de la concesión" (dictamen núm. 998/94, de 23 de junio de 1994). Parece evidente que en tal caso no se produce una alteración de la titularidad formal, pero sí de los accionistas o partícipes y, por ende, de los últimos propietarios. Como se ha puesto de manifiesto tanto por la doctrina científica como por la jurisprudencia, el denominado mito de la personalidad jurídica no puede servir ni para justificar situaciones legalmente fraudulentas ni para desvirtuar la esencia de la institución. Es preciso, traspasando los conceptos abstractos y las formas jurídicas, investigar el fondo de las situaciones.*

*En tal caso, el Consejo de Estado proclamó en el mencionado dictamen que "(...) la transferencia de todas las acciones de una entidad concesionaria comporta la sustitución del concesionario, pues la sociedad es simple reflejo de la actuación, intereses y solvencia de quienes son sus socios; se da una transmisión real de la condición de concesionario; de ahí que deba considerarse que tal supuesto precisa de la autorización administrativa establecida para tal caso, pues la Administración necesita saber en cada momento quién es el concesionario real y cuáles son sus garantías (...)"*

*Es claro, por tanto, que los casos de transferencia de la titularidad de todas o parte de las acciones representativas del capital social de una sociedad se equiparan a los de transmisión de la concesión,*



*cualquiera que sea el porcentaje efectivamente transmitido, siempre que suponga una **alteración del control efectivo** de la sociedad concesionaria."*

*La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, JCCAC, en su informe 1/2001, de 30 de marzo, en relación también con una concesión de obra pública, parece apartarse del criterio del Consejo de Estado, para finalmente someterse, sin embargo, a él:*

*4. En otro orden de consideraciones, procede observar que en el supuesto de cesión de los contratos se produce una novación subjetiva en virtud de la cual el cesionario del contrato se subroga en todos los derechos y todas las obligaciones que corresponderían, al cedente y, por lo tanto, existe un cambio de titular de la concesión. Esta figura se tiene que distinguir de la transferencia de la titularidad de acciones, en la cual no se modifican las partes del contrato y, por lo tanto, la sociedad concesionaria es la misma aunque se haya variado la composición de su accionariado.*

*No obstante las diferencias existentes entre ambas figuras, a criterio del Consejo de Estado, los supuestos de transferencia de la titularidad de todas o parte de las acciones representativas del capital social de una sociedad se tiene que equiparar en los de la transmisión de la concesión, cualquiera que sea el porcentaje efectivamente enviado, siempre que suponga una alteración del control efectivo de la sociedad concesionaria. Esta afirmación tiene su base, según el Consejo de Estado, en el hecho que a la administración no le es indiferente quien es el titular de la concesión o, en otras palabras, la importancia de la identidad del concesionario no resulta una cuestión menor."*

*La verdad es que, a nuestro entender, el planteamiento correcto es el que hace la JCCAC en la primera parte del razonamiento transcrito, en el sentido de que la cesión de una concesión o de cualquier clase de contrato hay, efectivamente, una novación subjetiva de la persona del contratista, mientras que en la transmisión de acciones o participaciones representativas del capital de la sociedad, ni que sea de la totalidad, la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria permanece invariable.*

*Esta última afirmación, tiene su correlato hoy día en el art. 285 de la LCSP que dice que los pliegos de condiciones de las concesiones de servicios "establecerán criterios para la determinación de cuándo la cesión de las participaciones deberá considerarse por suponer un efectivo cambio de control y, en el caso de que estuviera justificado por las características del contrato, se establecerán también mecanismos de control para cesiones de participaciones en la sociedad concesionaria que no puedan equipararse a una cesión del contrato. En todo caso se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones".*

*Más allá de lo confuso de la redacción que no permite discernir claramente si el cambio de accionariado es o no es una cesión efectiva del contrato, lo cierto es que se remite a lo que determine el pliego de condiciones que en nuestro caso no reseña nada al respecto (y en la ley 2007 tampoco hay regulación análoga)*

*Parece evidente que en cualquier caso aunque no se produce una alteración de la titularidad formal, sí quiere la LCSP actual que se regule en el pliego de condiciones la transferencia de todas las acciones de una entidad concesionaria como supuesto de cesión contractual en el sentido de comporta la sustitución de facto del concesionario.*

*No podemos hacer la misma afirmación bajo el prisma de la Ley 30/2007 donde ciertamente nada se dice al respecto, esto es, que la transmisión del accionariado pueda asimilarse a una cesión del contrato.*

**Cuarto.-** *En todo caso, se ha solicitado de la sociedad adquirente la presentación de la pertinente acreditación de la solvencia necesaria para llevar a cabo la explotación del centro 88T o del resto de contratos actualmente en vigor de la empresa WOODY EVENTS, S.L. así como de las condiciones en que definitivamente asume las prestaciones de los mismos tanto a nivel de recursos humanos como materiales.*

*A la vista de la documentación planteada puede inferirse lo siguiente:*

- a) *La mercantil adquirente de las participaciones sociales de WOODY EVENTS, S.L. es BERNARDOFIT, S.L., empresa de reciente creación (2019)*
- b) *Para garantizar la capacidad y solvencia por tal coyuntura, se apoya en la experiencia y solvencia de la mercantil Mistral 2010, S.L. Ello al amparo del art. 75 de la LCSP que reseña que "Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la*



*solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.(...)*

*Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.*

*Se aporta dicho documento.*

- c) La documentación analizada acredita a juicio de quien suscribe la solvencia económica y técnica de las entidades reseñadas.*
- d) Queda comprometido que la empresa va a continuar con la plantilla de trabajadores que actualmente presenta servicio en las mismas condiciones laborales (tipo de contrato, horas semanales de trabajo y salario bruto anual) que tenían a fecha 10 de Enero de 2022, fecha en la que se produjo la compraventa de participaciones.*
- e) Las condiciones de los contratos preexistentes con el Ayuntamiento permanecen inalteradas.*

*Por tanto, es notorio que se dan la condiciones (añadidas a la antes indicadas de ejecución de más de un 20% del contrato) en cualquiera caso para que el órgano de contratación autorice la operación efectuada independientemente que no queda claro en la legislación precedente el régimen de la transmisión de las participaciones como operación de cesión y en la actual se remite al régimen singular del pliego que no en nuestro caso no efectúa previsión alguna sobre este particular.*

*Y desde luego cuanto antecede no resulta de aplicación a los contratos de servicios de animación infantil, programa Kedada y talleres físicos y de la salud respecto a los cuales lo actuado está sometido a una simple comunicación y toma de razón.*

*Por tanto y en virtud de cuanto antecede, cabe **CONCLUIR** que la transmisión a BERNARDOFIT, S.L. del 100% de las participaciones de la mercantil WOODY EVENTS no constituye obstáculo para la continuidad de la concesión del servicio siendo autorizable por la Junta de Gobierno Local.*

*Y que la misma debiera tomar razón respecto a los contratos de servicios de animación infantil, programa Kedada y talleres físicos y de la salud.”*

*Considerando la documentación aportada por la entidad concernida y vistas las actuaciones precedentes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:*

*Prestar conformidad y autorizar la cesión de la concesión de servicio del centro 88 torreones (Expte. 54/2009) a la entidad BERNADOFIT, S.L. quien se constituye por ello mismo en contratista del Ayuntamiento en las condiciones preexistentes con WOODY EVENTS, S.L., tomando razón de dicha operación societaria con los mismos efectos para los contratos que siguen:*

*Programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019).*

*Programa de Talleres y Actividades de ejercicio físico y salud (Expte. 13-2019)*

*Actividades deportivas del programa Ocio Alternativo Kedada 3.0 (Expte. 49-2020)”*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en el hecho de que como se infiere del propio informe hubiera sido necesaria una autorización previa y aun respetando el tenor de aquel le surgen

ciertas dudas sobre la solvencia de la empresa adquirente del accionariado que además se apoya en medios externos.

Recuerda que cuando se produjo la adquisición por parte de Woody Events de la concesión a través de un concurso de acreedores ya le surgieron dudas a lo que cabe añadir que recientemente se ha presentado una liquidación por esta empresa que desconoce si ha sido tratada oportunamente por el ayuntamiento dado que se aportaban unos datos negativos de la explotación.

Por tanto y en suma considera que este asunto exigía una reflexión más profunda y en la medida en que no lo ve claro no puede prestar su voto a favor además de que hubiera sido un buen momento para plantearse la gestión directa de este complejo deportivo por el propio ayuntamiento.

**10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 1 de febrero del corriente, el 58,80 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 63,40%, la de Serones el 50,90 % y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual sin perjuicio de que alguno fue formulado en la sesión:

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron y formularon los siguientes:

1.- Refiere que quien fuera delegado Territorial de la Junta de Castilla y León afirmaba ayer en rueda de prensa, que para la construcción del helipuerto del hospital Nuestra Señora de Sonsoles no se necesita la cesión de ninguna parcela de titularidad municipal, porque la estructura del helipuerto "no suprime aparcamientos" y que "no es necesario ninguna parcela adicional", ya que "está dentro del complejo hospitalario Nuestra Señora de Sonsoles", por lo que se pregunta si se ha recibido en este Ayuntamiento alguna solicitud por parte de la Junta de Castilla y León renunciando a la cesión solicitada y aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

En caso de que la Junta no haya renunciado a la parcela y las declaraciones del exdelegado respondan a sus intereses electorales y con el fin de evitar que ni él ni nadie se apropie de los logros colectivos en plena campaña electoral, se ruega que se comunique públicamente por parte de esta Junta de Gobierno que todos los representantes de los abulenses en este Ayuntamiento y por lo tanto los abulenses en su conjunto, hemos dado luz verde a la cesión a la Junta de la parcela concernida con el fin de vincularla a fines de interés social, concretamente a la construcción en su seno de aparcamiento vinculado al complejo hospitalario Nuestra Señora de Sonsoles.

El señor Alcalde responde que desde que tuvo conocimiento de tales declaraciones que califica como falsas el ayuntamiento a través de su persona y en representación del mismo y por lo tanto en nombre de todos los abulenses, dejó claro que se había puesto a disposición esta parcela a instancias de la Gerencia del SACyL con el fin de ampliar el aparcamiento de urgencias que parcialmente va a ser ocupado con la construcción del helipuerto.

Entiende que efectivamente se trata en cesión del ayuntamiento y por lo tanto de todos los abulenses para atender una necesidad imperiosa como es construir un helipuerto dado que es el único hospital que no cuenta con esta infraestructura, lamentando que se tergiverse este asunto por razones estrictamente políticas.

La señora Vázquez Sánchez entiende que esto en buena medida se provoca como consecuencia de que se hacen fotos anunciando decisiones sin contar con todos los miembros corporativos e insiste en

que quede claro sobre todo a la hora de realizar la rueda de prensa posterior a esta Junta de Gobierno y si surgiera el tema de que esta no es una decisión del equipo de gobierno, del grupo de Por Ávila o de Jesús Manuel Sánchez Cabrera o del alcalde, sino de todos y por ende de todos los abulenses.

El señor Alcalde aclara que las manifestaciones siempre las ha efectuado en este asunto como alcalde y por lo tanto en representación del ayuntamiento.

El señor Budiño Sánchez interviene para aclarar que con independencia de las preguntas que puedan formular los periodistas en la rueda de prensa posterior a este órgano de gobierno, en ella se limita a dar cuenta o reseña de los acuerdos adoptados, sin producir ninguna manifestación adicional.

2.- El Ayuntamiento no tiene competencias en materia de mantenimiento de los centros de educación secundaria pero sí que tiene la obligación de velar por el bienestar de los alumnos abulenses y que reciban las clases en condiciones dignas, por lo que se ruega se remita carta a la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León, para que proceda a solucionar de manera inmediata los problemas del sistema de calefacción del Instituto de Artes de esta capital.

3.- En el caso de los colegios de educación infantil y primaria el Ayuntamiento tiene la obligación de llevar a cabo las labores de reparación y mantenimiento, algo que desde el Grupo Socialista se viene demandando desde hace tiempo para el colegio de La Aldea perteneciente al CRA Los Fresnos (Preguntas en JGL de 4 de febrero de 2021 y 11 de noviembre de 2021) sin que se esté dando solución a los problemas que plantea, habiéndose acometido recientemente y con ocasión de la queja de la AMPA alguno de los problemas pero no la totalidad, por lo que se ruega que de manera definitiva se lleven a cabo las inversiones necesarias para solventar la problemática del centro sobre todo de las instalaciones de calefacción del mismo.

4.- Desde el mes de abril del pasado año no se ha vuelto a convocar el Observatorio de seguridad Vial cuando en su Reglamento de Organización y Funcionamiento se establece una periodicidad semestral de las reuniones, por lo que se ruega se dé cumplimiento a la citada norma y se convoque dicho Órgano para tratar de las cuestiones pendientes en materia de movilidad urbana y seguridad.

5.- Se ruega se nos dé conocimiento de los expedientes sancionadores incoados en su caso por la Confederación Hidrográfica del Duero contra el Ayuntamiento por vertidos de aguas sin depurar procedentes de los barrios anexionados de Ávila.

6.- Se pregunta a qué piensa el equipo de gobierno destinar el edificio recién rehabilitado junto al consultorio médico del barrio anexionado de Narrillos de San Leonardo y qué modelo de gestión tienen previsto para el mismo.

7.- En relación con dicho inmueble, y contando con una zona de patio en la que no se ha intervenido y se encuentra en unas condiciones ruinosas, se ruega se acondicione la misma para completar su restauración y ganar un espacio público que pueda ser destinado a zona de juegos infantil u otros usos sociales

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- La memoria técnica de las escaleras mecánicas, ¿en qué fecha se ha remitido al Ministerio de Cultura? Rogamos nos faciliten copia del escrito del ministerio en el que se autoriza la realización del proyecto.

2.- ¿Cuál es el criterio que sigue el equipo de Gobierno y la Jefatura de Prensa del Ayuntamiento, cargo de confianza designado por Por Ávila, a la hora de ofrecer información a los

abulenses a través de las redes sociales o bien mediante las cuentas del partido mayoritario del Consistorio o bien de la propia de la Institución?

3.- En el Decreto de ordenación de pagos P/2022/39 vemos una factura por 99 euros de "comida alcalde con director medio de comunicación. Pagó anticipadamente el alcalde, abono a su cuenta". ¿Por qué motivo tuvieron que reunirse en un restaurante y no fue suficiente hacerlo en el despacho de alcaldía? ¿Qué tema de interés municipal trataron? ¿Por qué esta comida la tuvo que costear el ayuntamiento y no pagarla el alcalde de su bolsillo?

4.- ¿Por qué una solicitud de una cédula urbanística hecha el pasado 16 de julio (número de expediente 2021/50 y con la tasa pagada el 20-07-21) no ha sido resuelta aún? Rogamos se dé una pronta solución al ciudadano en este caso y otros similares que llevan muchos meses de espera.

5.- Respecto al contrato de los contenedores de ropa, que debería haberse sacado ya a licitación, se nos contestó afirmativamente en la última comisión de urbanismo a nuestra solicitud de que se reserve para centros especiales de empleo. Rogamos que se valore no cobrar canon, como ocurre con este tipo de pliegos en municipios donde los llevan entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

6.- Se han producido recientemente destrozos en numerosas baldosas y árquelas de registros de las aceras de las calles Lituania, Hungría y Países Bajos. Rogamos se reparen y se pidan responsabilidades si es posible determinar éstas.

7.- Rogamos que se valore la viabilidad por parte del ayuntamiento de facilitar o impulsar con alguna entidad bancaria una línea blanda de créditos para la parte que los vecinos tienen que desembolsar en el ARU, ya que algunos no acometen estas obras por no estar en condiciones de afrontar el pago de su parte.

8.- ¿El Gobierno ha cumplido la sentencia del Tribunal Supremo y ha pagado ya el IVA no abonado de 2017 al ayuntamiento? En caso contrario, ruego se inste al Gobierno a que cumpla con la sentencia e ingrese el pago.

9.- Reiteramos el ruego expresado aquí en ocasiones anteriores ya que no se ha hecho nada al respecto: rogamos subsanar las deficiencias de la vivienda municipal asignada al encargado de la plaza de toros, pues son muchas y algunas podrían afectar a la salubridad de quien resida allí.

10.- Reiteramos los ruegos que expresamos en este órgano el pasado 18 de noviembre solicitando al equipo de gobierno tengan en cuenta las necesidades que constan en el acta y que nos ha trasladado la asociación de vecinos del barrio anexionado de Urraca Miguel y se vaya dando respuesta a ellas con un calendario y planificación en lo que queda de legislatura, ya que en los casi tres meses transcurridos no se ha avanzado en ninguna de ellas.

11.- Reiteramos el ruego expresado en este órgano el pasado 24 de noviembre, ya que no se ha hecho a pesar de su importancia, reparar el parque canino de Víctimas del Terrorismo donde hay hoyos muy pronunciados sin reparar en más de año y medio. Eso es un riesgo para los usuarios y sus perros y nos consta que se han producido caídas y hasta fracturas.

12.- Existen casas en un avanzado estado de deterioro en calles como Francisco Gallego y Nuestra Señora de Sonsoles, ¿qué actuaciones se están llevando a cabo para evitar que se puedan producir consecuencias para la seguridad del tránsito, la salubridad y el impacto estético a la zona?

13.- Desde el pasado 26 de enero está operativa tras la firma del contrato una nueva empresa adjudicataria de las redes sociales de Turismo. Rogamos al equipo de Gobierno esté atento a orientar



que las publicaciones sean atractivas, variadas y bien informadas, ya que de momento en los primeros diez días vemos publicaciones de tema repetido, que abundan en compartir enlaces de prensa, y que obtienen un número ínfimo de likes a pesar de tener casi 15.000 seguidores la página. Es importante de entrada un enfoque más ambicioso o estaremos perdiendo el dinero y sobre todo, una oportunidad.

14.- Quisiéramos saber qué medidas se están tomando por parte del Ayuntamiento ante las quejas de los vecinos del Barrio de San Esteban como consecuencia de las obras que se están llevando a cabo en la Calle Vallespin 28. Ya que según denuncian la fachada de la nueva obra está invadiendo parte de la acera.

15.- ¿Por qué poco antes de aprobarse en el último pleno las bases de las plazas de viceinterventor y tesorero se habían aprobado ya por decreto?

16.- Nos informa el AMPA que existen tejas rotas en el tejado del colegio Cervantes, pueden caer al patio con el riesgo que eso supone, los aleros se están moviendo, cae musgo. Es urgente abordar su reparación. En las aulas hay goteras que también hay que reparar con rapidez por salubridad de niños y profesores.

17.- Reiteramos nuestro ruego de JGL de 28 de octubre de 2021. Rogamos realizar actuaciones urgentes para mejorar el estado y la seguridad del parque del Cerezo. A día de hoy está incluso peor que el día en el que hicimos ese ruego.

18.- Vecinos se quejan de la normativa sobre el cementerio, que indica que la reducción de restos se hará con 5 días de antelación a un nuevo enterramiento, en base a que no es posible saber un fallecimiento con 5 días de antelación, incluso por muy enferma que esté una persona. Si se prevé un fallecimiento se puede hacer y se paga el trabajo pero como no se puede tener una sepultura abierta hay que volver a sobreponer la piedra y cuando suceda el fallecimiento se vuelve a pagar para que la quiten. Si el fallecimiento es repentino aunque se tenga una sepultura en propiedad si no hay sitio y hay que hacer reducción no se puede enterrar allí porque no se ha avisado con 5 días. Hay que incinerar aunque no se quiera o bien utilizar un nicho durante los años que marca la ley para poder hacer el traslado a la sepultura para que los seres queridos estén juntos, pagando ese nicho. ¿Qué forma habría de tener en cuenta todos estos extremos y facilitar la cuestión a los ciudadanos, en especial teniendo en cuenta que están en momentos especialmente difíciles para ellos?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 3 de febrero de 2022

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez



**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 3 de febrero de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera